EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ

HACE SABER A

JUAN SEBASTIÁN RIVERA GALVIS, GUSTAVO ADOLFO NIÑO FURNIELES, MAYDA VELÁSQUEZ RUEDA, ANTONIO MARÍA LÓPEZ BURITICÁ y RODOLFO PÉREZ MORALES

Que dentro del expediente radicado bajo el No. **260-2021**, se dictó Auto No. **083** del **03** de **febrero** de **2023** y se ordenó apertura de **Investigación Disciplinaria** adelantada en contra de **JUAN SEBASTIÁN RIVERA GALVIS** en su condición de Ordenador del Gasto del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, **GUSTAVO ADOLFO NIÑO FURNIELES** en su condición de Alcalde Local de Usaquén (E), **CARMEN YOLANDA VILLABONA** en su condición de Alcaldesa Local de Usaquén (E), **MAYDA VELÁSQUEZ RUEDA** en su condición de Alcaldesa Local de Usaquén **ANTONIO MARÍA LÓPEZ BURITICA** en su condición de Alcalde Local de Usaquén (E) y **RODOLFO PÉREZ MORALES** en su condición de Alcalde Local de Usaquén (E) para la época de los hechos, el cual en su parte resolutiva dispuso:

PRIMERO: Abrir investigación disciplinaria contra **1. Juan Sebastián Rivera Galvis,** en su condición de Ordenador del Gasto del Fondo del Desarrollo Local de Usaquén (E), **2. Gustavo Adolfo Niño Fuernieles,** en su condición de Alcalde Local de Usaquén (E), **3. Carmen Yolanda Villabona,** en su condición de Alcalde Local de Usaquén (E), **4. Mayda Velásquez Rueda,** en su condición de Alcalde Local de Usaquén, **5. Antonio María López Buritaca,** en su condición de Alcalde Local de Usaquén (E), **6. Rodolfo Pérez Morales,** en su condición de Alcalde Local de Usaquén (E), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a los investigados la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 121 de la Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, se remitirá por un medio eficaz, comunicación a la entidad donde trabaja o a la última dirección registrada en su hoja de vida o a la que aparezca en el proceso disciplinario, se dejará constancia secretarial en el expediente sobre el envío de la citación, si transcurrido el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la entrega de la comunicación en la última dirección registrada no comparece el disciplinable, en la secretaría se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia. Cuando el investigado ha estado asistido por defensor, con él se surtirá la notificación, en virtud de lo señalado en el Artículo 127 Ibidem.

Así mismo, se le informará que podrá ser notificado por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 122 Ibidem, siempre que remita por escrito autorización para la notificación por medios electrónicos.

Igualmente, se le indicará el contenido de los Artículos 110 y 112 Ibidem, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigados pueden ejercer, precisando además que a esos efectos y a solitud del vinculado (art 212) podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera o única instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias.

TERCERO: INFORMAR a los investigados que, de conformidad con lo señalado en el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019, tienen derecho a ser escuchados en diligencia de versión libre, en cualquier etapa de la actuación, o pueden rendirla por escrito si así lo consideran pertinente y de igual forma, que tienen derecho a designar un defensor.

Igualmente, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Código General Disciplinario, en esta etapa podrá confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en la apertura de la investigación, de conformidad con el parágrafo del artículo 161 ibídem y que, en razón de ello, podrá obtener los beneficios descritos en el artículo 162 ibídem.

CUARTO: Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente

QUINTO: DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enunciaran, en virtud de lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021:

1. Incorporar los antecedentes disciplinarios de los investigados **1. Juan Sebastián Rivera Galvis,** en su condición de Ordenador del Gasto del Fondo del Desarrollo Local de Usaquén (E), **2. Gustavo Adolfo Niño Fuernieles,** en su condición de Alcalde Local de Usaquén (E), **3. Carmen Yolanda Villabona,** en su condición de Alcalde Local de Usaquén (E), **4. Mayda Velásquez Rueda,** en su condición de Alcalde Local de Usaquén, **5. Antonio María López Buritaca,** en su condición de Alcalde Local de Usaquén (E), **6. Rodolfo Pérez Morales,** en su condición de Alcalde Local de Usaquén (E), reporte en el sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación.

2. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 215 Ibidem, oficiar a la Dirección de Talento Humano de la ***Secretaría de Gobierno***, para que en el término único e improrrogable de cinco (05) días calendario, envíe con destino a este Despacho:

   2.1 Actos de nombramiento y posesión de **1. Juan Sebastián Rivera Galvis,** en el cargo de Ordenador del Gasto del Fondo del Desarrollo Local de Usaquén (E), **2. Gustavo Adolfo Niño Fuernieles,** en el cargo de Alcalde Local de Usaquén (E), **3. Carmen Yolanda Villabona,** en el cargo de Alcalde Local de Usaquén (E), **4. Mayda Velásquez Rueda,** en el cargo de Alcalde Local de Usaquén, **5. Antonio María López Buritaca,** en el cargo de Alcalde Local de Usaquén (E), **6. Rodolfo Pérez Morales**, en el cargo de Alcalde Local de Usaquén (E), que ocupaban para para la vigencia 2019.

   2.2 Certificación en la que conste: nombres completos, documento de identidad, cargo desempeñado, salario devengado, última dirección registrada y número de teléfono, fecha de ingreso y de salida si es el caso, situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicio, incapacidades, etc.), informando si hace parte de la Junta Directiva de algún Sindicato, allegando copia legible de los actos administrativos que sustenten la respuesta.

2.3 Copia del Manual de Funciones vigente para la épOoca de los hechos, correspondiente al cargo de Ordenador del Gasto del Fondo del Desarrollo Local de Usaquén y Alcalde Local de Usaquén, que para entonces (2019), con el acto administrativo que lo adoptó.

2.4 Copia del formato de la hoja de vida de la Función Pública, con todos los anexos.

2.5 También; certificación de tiempo de servicios que indique el cargo ocupado, el salario devengado para la vigencia 2019 y la última dirección registrada en la hoja de vida.

3 Oficiar a la Alcaldía Local de Usaquén, para que en el término único e improrrogable de cinco (05) días calendario, envíe con destino a este Despacho lo siguiente:

3.1 Informe de manera clara y precisa los motivos y circunstancias de tiempo, modo y lugar, adjuntando los soportes correspondientes, porque no se realizó publicación en la plataforma SECOP II de los informes, facturas y anexos del contrato FDLUSA-CPS-017-2019.

3.2 Informe de manera clara y precisa los motivos y circunstancias de tiempo, modo y lugar, adjuntando los soportes correspondientes, el motivo por el cual no se público en la plataforma SEOP II el certificado de idoneidad del contrato FDLUSA-CPS-017-2019.

3.3 Informe de manera clara y precisa los motivos y circunstancias de tiempo, modo y lugar, adjuntando los soportes correspondientes, porque se dirigió al despacho de la Alcaldía Local mediante radicado No. 20195120000643, oficio de designación de supervisión suscrito por parte del funcionario Juan Sebastián Rivera Galvis, si el mismo funcionario firma el acta de inicio del contrato FDLUSA-CPS-017-2019 en calidad de supervisor del del Despacho de la Alcaldía Local.

4. Declaración rendida por Adriana Jiménez Zapata, el día 18 de enero de 2023 a las 3:00 p.m.

5. Practíquense las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.

6. Practicar Inspección Disciplinaria al Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, a fin de verificar las etapas y documentos publicados en el contrato de prestación de servicios No. 017 de 2019.

7. Practicar inspección disciplinaria a la base de datos remitida por la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno a esta dependencia, con el objeto de incorporar la documentación que se requiera del presunto (s) servidores públicos que resulten responsables de falta disciplinaria, frente a los hechos materia de averiguación, tales como: Nombres completos, número de identificación, cargo, grado, teléfono, correo electrónico, dirección, entre otros.

SEXTO: Por Secretaría del despacho se adelantarán las siguientes diligencias:

1. **COMUNICAR** sobre la apertura de esta investigación disciplinaria a la Viceprocuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, y de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.

2. **REGISTRAR** esta decisión en el aplicativo de reporte sistematizado de las Oficinas de Control Disciplinario Interno para las entidades del Distrito Capital -OCDI, en los términos enunciados en la Resolución 451 del 30 de noviembre de 2021, de la Personería de Bogotá, D.C.

SEPTIMO: De conformidad con lo establecido en los artículos 133 de Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, contra la presente decisión no procede recurso.

OCTAVO: Por secretaria realizar las notificaciones, comunicaciones, desanotaciones a que haya lugar.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO DUARTE GARCÍA
Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 17 ABR 2023 A LAS 7:00 AM., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021.

ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY 19 ABR 2023, A LAS 4:30 P.M.

ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios
Elaboró: Rosalba Franco Rincón